

ACTA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPONENTE
INVITACIÓN PRIVADA No. 003 de 2025
PIDAR No. 724/2022

Objeto

Bloque No. 1. COMPRAVENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA USO EN EL CULTIVO DE CACAO, según las especificaciones técnicas descritas en el ítem a) Bloque 1, del capítulo 6.2. en el marco de la implementación del PIDAR 724/22, suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Recuperando Herencia Campesina – MONIFUE y la Agencia Desarrollo Rural.

Bloque No. 2. COMPRAVENTA DE PLÁNTULAS DE CACAO INJERTADAS, para la rehabilitación de 61 hectáreas de cacao en estado productivo, según las especificaciones técnicas descritas en el ítem b) Bloque 2, del capítulo 6.2, en el marco de la implementación del PIDAR 724/22, suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Recuperando Herencia Campesina – MONIFUE y la Agencia Desarrollo Rural.

Consideraciones

Durante la sesión, se socializó que el día siete (07) de julio de 2025, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR– publicó en su página web el Término de Referencia (TdR) No. 003 de 2025, en el marco del proceso de selección correspondiente. En el cronograma establecido en dicha convocatoria, se fijó como fecha límite para la presentación de propuestas el día diecisiete (17) de julio de 2025.

En cumplimiento de lo previsto, se informó que el cierre del proceso tuvo lugar el mismo día diecisiete (17) de julio de 2025, a las 4:00 p.m. Una vez vencido el plazo para la recepción de ofertas, se registró la radicación de un total de cuatro (4) propuestas: tres (3) correspondientes al Bloque 1 y una (1) al Bloque 2, las cuales fueron remitidas a los correos electrónicos institucionales utt.neiva@adr.gov.co y cooperativamonifue@gmail.com por parte de los siguientes oferentes:

No.	Nombre del Proponente	Correo electrónico del Proponente	Archivos/Tipo de documento	Fecha recepción propuesta
2	GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO SAS Bloque 1	contratostpyg@gmail.com	Una (1) carpeta con veintitrés (23) archivos en pdf (255 folios)	18/06/2025 Hora:15:41 pm
3	GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO SAS Bloque 2	contratostpyg@gmail.com	Una (1) carpeta con veintitrés (23) archivos en pdf (140 folios)	18/06/2025 Hora:15:41 pm
	GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA SOMAC SAS Bloque 1	grupoempresarialparalaamazonia@gmail.com	Un (1) archivo en pdf (180 folios) Un (1) archivo en excel	17/07/2025 Hora: 15:54 pm
	AGROPECUARIAS DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S - AGROCOL	agropecuariasdecolombiazomac@gmail.com	Un (1) archivo en pdf (02 folios)	16/07/2025 Hora: 14:31 pm
			Dieciséis (16) archivos en pdf (34 folios)	17/07/2025 Hora: 18:03 pm

De conformidad con el cronograma previsto en el Término de Referencia (TdR) No. 003 de 2025, el día veintiuno (21) de julio del presente año se llevó a cabo la Mesa Técnica de Evaluación de Ofertas, instancia encargada de adelantar el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas recibidas.

Durante la jornada, se llevó a cabo la evaluación de las cuatro (4) propuestas recibidas, en estricto cumplimiento de los criterios definidos en el Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR y en los Términos de Referencia del proceso.

Resultado de la Evaluación

Una vez adelantado el análisis técnico, jurídico y financiero de las cuatro (4) propuestas recibidas, en el marco de lo establecido en el Término de Referencia No. 003 de 2025, cuyo objeto corresponde a la compraventa de insumos agrícolas y material vegetal, se determinó que las ofertas presentadas por GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA SOMAC S.A.S. y AGROPECUARIAS DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S. – AGROCOL (Bloque 1) se encontraban inmersas en causales de rechazo por incumplimiento de requisitos habilitantes exigidos, motivo por el cual fueron declaradas no habilitadas para continuar en el proceso de selección.

Por su parte, las propuestas presentadas por el GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S. para los bloques 1 y 2 cumplieron con los criterios de habilitación establecidos en los Términos de Referencia, motivo por el cual avanzaron a la etapa de calificación dentro del proceso de selección.

❖ Propuestas rechazadas

Conforme a lo dispuesto en el Término de Referencia No. 003 de 2025, se determinó que las propuestas presentadas por GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA SOMAC S.A.S. y AGROPECUARIAS DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S. – AGROCOL incurrieron en causales objetivas de rechazo, al verificarse el incumplimiento de requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

A continuación, se relacionan las causales específicas que sustentan dicha decisión, con base en las disposiciones previstas en los Términos de Referencia:

1. AGROPECUARIAS DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S – AGROCOL – Bloque 1

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTE				
No.	Requisito	Cumple		Observación
		SI	NO	
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		X	El Proponente se ve inmerso en causal de rechazo según lo establecido en el TdR, en el Literal “i”; <i>Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente conforme lo indicado en la invitación.</i>

Conclusión: El proponente se ve inmerso en la causal de rechazo consagrada en el literal i) del numeral 20 –Causales de Rechazo– de los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 003 de 2025, la cual establece: *“Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente conforme lo indicado en la invitación”*. En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el presente proceso de selección, la propuesta no puede ser tenida en cuenta dentro de la etapa de evaluación, configurándose así una causal objetiva de rechazo, de conformidad con los Términos de Referencia.

Lo anterior, por cuanto el plazo máximo para la presentación de ofertas vencía el 17 de julio de 2025 a las 04:00 p. m. (16:00 horas), y la documentación principal fue remitida por el proponente a las 18:03 horas del mismo día, es decir, con posterioridad al término perentorio fijado en el cronograma. Adicionalmente, aunque el 16 de julio de 2025 a las 14:31 horas se recibió un correo electrónico con

archivo adjunto, dicho documento fue identificado como “ASOBERLIN.pdf”, nombre que corresponde a una organización distinta a la entidad implementadora del PIDAR (MONIFUE), lo cual evidencia que la información no fue allegada en forma adecuada, completa ni dirigida conforme a las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia. En consecuencia, la propuesta no cumple con las condiciones habilitantes exigidas en el proceso de selección, razón por la cual se configura su rechazo de manera objetiva.

2. GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA SOMAC SAS - Bloque 1

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTE				
No.	Requisito	Cumple		Observación
		SI	NO	
14	REGISTROS ICA Y CERTIFICACIONES SANITARIAS		X	El proponente se ve inmerso en la causal de rechazo según lo establecido en los Términos de Referencia, en el literal d) del numeral 20 –Causales de Rechazo–, el cual señala: <i>“Cuando se compruebe inexactitud en su contenido, o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos”</i> .

Conclusión: El proponente se ve inmerso en la causal de rechazo según lo establecido en los Términos de Referencia, en el literal d) del numeral 20 –Causales de Rechazo–, el cual establece: “Cuando se compruebe inexactitud en su contenido, o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos”.

En el presente caso, se evidenció una inexactitud en la información presentada respecto a la composición del producto Cal Dolomita, marca ABONOS BIORMIN, incluido en la propuesta. En efecto, el documento aportado por el proponente indica un contenido de Magnesio (MgO) del 16,5%, mientras que, conforme al registro ICA adjunto por el mismo proponente, el valor registrado es de 16,45%. No obstante, al realizar la verificación directa del registro ICA que se encuentra en la página oficial de la marca ABONOS BIORMIN, el valor correspondiente al componente Magnesio (MgO) es de 13,25%. Adicionalmente, la ficha técnica anexada por el proponente consigna un rango de concentración de Magnesio (MgO) entre 14% y 16%, lo cual tampoco corresponde plenamente con ninguno de los valores anteriores. Esta falta de coherencia entre los documentos verificados —propuesta, ficha técnica, registro aportado y registro consultado, sin que exista justificación documental alguna que respalde las diferencias encontradas, configura una inexactitud sustancial en el contenido de la propuesta, que impide su admisión en el proceso de evaluación.

Cabe precisar que, tratándose de un producto específico amparado por un número de registro ICA determinado, la composición y concentración declaradas deben coincidir plenamente con la información oficialmente publicada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, sin que resulte admisible variación alguna, salvo prueba de modificación o actualización formal del registro. En el presente caso, la discrepancia en el valor del componente Magnesio (MgO) no está acompañada de ninguna evidencia que permita inferir una actualización válida, razón por la cual se configura una inexactitud sustancial que afecta la validez de la propuesta.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el presente proceso de selección, la propuesta no puede ser admitida dentro de la etapa de evaluación, configurándose una causal objetiva de rechazo, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia.

Notificación de los resultados a los proponentes

Una vez concluida la etapa de evaluación, la Cooperativa Multiactiva Recuperando Herencia Campesina – MONIFUE informó a los proponentes, mediante comunicación remitida por correo electrónico el día dos (22) de julio de 2025, que tras la revisión de la documentación presentada, se evidenciaron incumplimientos que configuran causales de rechazo.

De manera específica, las propuestas rechazadas incurren en el incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el marco del proceso, configurándose causales objetivas de rechazo conforme a lo previsto en el numeral 20 de los Términos de Referencia No. 003 de 2025, literales **d)** y **i)**. Tales disposiciones contemplan inexactitudes sustanciales en el contenido de la propuesta y el incumplimiento de las condiciones formales de presentación, situaciones no subsanables que imposibilitan su admisión en la etapa de evaluación.

❖ Propuestas habilitadas

3. GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO SAS - Bloque 1

De conformidad con la revisión documental efectuada, se establece que la propuesta presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S., correspondiente al Bloque 1, cumple con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como con las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia No. 003 de 2025. En virtud de lo anterior, la Mesa Técnica de Evaluación determinó que dicha propuesta quedó habilitada para continuar en el proceso, específicamente en la etapa de evaluación y calificación de los criterios ponderables definidos en el referido documento.

Calificación de los criterios ponderables de la propuesta habilitada

De acuerdo con los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 003 de 2025, la propuesta presentada fue evaluada conforme a los criterios establecidos para el bloque correspondiente, obteniendo el siguiente puntaje:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Oferta Económica	80	80
2	Oferta Valor Agregado – Capacitación en manejo seguro de fertilizantes en cultivos de Cacao.	20	20
Puntaje Total		100	100

Verificada la información económica de la propuesta presentada por el GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S. para el Bloque 1, se constató que los valores unitarios ofertados no superan los precios techo definidos en los Términos de Referencia, y que el valor total ofertado se encuentra por debajo del presupuesto oficial establecido en el Plan Operativo de Inversión –POI–, cumpliendo con lo exigido en el componente financiero del proceso.

Asimismo, la propuesta incluye la oferta de valor agregado, consistente en la capacitación en manejo seguro de fertilizantes en cultivos de cacao, conforme a lo previsto en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

Como resultado del proceso de evaluación, el proponente obtuvo un puntaje total de 100 puntos.

4. GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO SAS - Bloque 2

Como resultado de la revisión documental adelantada, se establece que la propuesta presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S., correspondiente al Bloque 2, cumple con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como con las demás condiciones previstas en los Términos de Referencia No. 003 de 2025. En consecuencia, la Mesa Técnica de Evaluación determinó que la propuesta fue admitida para continuar en el proceso, pasando a la fase de evaluación y calificación de los criterios ponderables establecidos en el citado documento.

❖ Calificación de los criterios ponderables de la propuesta habilitada

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 003 de 2025, la propuesta presentada para el Bloque 2 fue evaluada con base en los criterios ponderables definidos para dicho bloque, obteniendo el siguiente puntaje:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Oferta Económica	80	80
2	Oferta Valor Agregado – Reposición del material Vegetal	20	20
Puntaje Total		100	100

Verificada la oferta presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S., se constató que el valor unitario ofertado para el material vegetal no supera los precios techo establecidos en los Términos de Referencia, y que el valor total ofertado se encuentra por debajo del presupuesto oficial previsto en el POI, cumpliendo con el componente financiero del proceso.

Adicionalmente, se acreditó el valor agregado mediante compromiso formal del proponente de reponer, sin costo adicional, al menos el 20% del material vegetal entregado, conforme a lo exigido en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

Como resultado, el proponente obtuvo un puntaje total de 100 puntos.

Concepto de La Mesa Técnica de Evaluación

En virtud del análisis técnico, jurídico y financiero realizado, y conforme a los resultados obtenidos en la etapa de evaluación, la Mesa Técnica de Evaluación recomienda al Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) del PIDAR 4724/22 adjudicar el contrato de compraventa de insumos agrícolas, herramientas y material vegetal, correspondiente a los bloques 1 y 2 del proceso de selección adelantado en el marco del proyecto denominado: *“Mejorar la productividad de cultivos de cacao, mediante transferencia de tecnología y entrega de activos productivos, beneficiando a productores de la organización MONIFUE, en los municipios de San José de Fragua y Florencia (Caquetá),”* aprobado mediante Resolución No. 724 de 2021, suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Recuperando Herencia Campesina – MONIFUE y la Agencia de Desarrollo Rural –ADR–.

Dicha adjudicación se sugiere a favor del proponente GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S., quien fue habilitado para los bloques 1 y 2, quien resultó habilitado y obtuvo un puntaje total de 100 puntos, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 003 de 2025.

✚ Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) para la selección de proponente

El día veintidós de (22) de julio de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento de lo establecido por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en el procedimiento para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – Modalidad Directa, versión 8, se reunió el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) del PIDAR aprobado mediante Resolución No. 724 de 2022, con el propósito de presentar y validar el resultado final de la evaluación de las ofertas, el cual fue debidamente analizado y aprobado por dicho Comité.

En virtud de lo anterior, el CTGL:

DECIDE:

PRIMERO: Seleccionar al proponente GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S., identificado con NIT No. 900.763.696-4, como adjudicatario del contrato derivado de la Invitación Privada No. 003 de 2025, por haber presentado propuestas debidamente habilitadas y evaluadas conforme a los criterios establecidos en los bloques 1 y 2, cumpliendo con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, así como con los criterios de calificación establecidos en los correspondientes Términos de Referencia. En tal sentido, el valor ofertado para el Bloque 1 asciende a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$177.784.700 M/CTE), y para el Bloque 2, a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$9.351.300 M/CTE).

SEGUNDO: Disponer la publicación del presente acto en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para conocimiento de los proponentes y demás interesados.

Se expide a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



CARLOS HERNÁNDEZ JOVEN
17.683.113 de Belén de Los Andaquies
Representante Legal MONIFUE